

## SECRETARÍA DE TURISMO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2017 y los correspondientes al periodo de enero al 1 de diciembre del año 2018, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 al 52, 63, fracción IV, 66 al 73, de la Ley General de Turismo; 83 al 95 y 99 al 113, del Reglamento de la Ley General de Turismo; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, 76, fracciones II y IV, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo diversos trámites y servicios, los cuales han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento al artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que las distintas unidades administrativas de esta Dependencia, en el ejercicio de sus atribuciones, realizan actos y procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Turismo, como son los relativos al Registro Nacional de Turismo; otorgamiento de acreditaciones y certificaciones turísticas; verificación, sanciones y recursos de revisión, dentro de los términos que para tales efectos se establecen en la legislación de la materia, los cuales no corren en días inhábiles;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo enlista los días que no se considerarán hábiles y agrega que también se considerarán como inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en concordancia con lo anterior, las "Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera", señalan en su numeral 76, fracciones II y IV, que son días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial; y que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que en el periodo vacacional decembrino y en los días inhábiles que se incluyen, la mayoría de los particulares suspenden sus labores, así como las autoridades contenciosas administrativas, tribunales del Poder Judicial de la Federación y locales, dependencias, organismos estatales y municipales de turismo con los que la Secretaría de Turismo tiene contacto;

Que a la Dirección General de Certificación Turística, adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, le compete la inscripción a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, así como la expedición de las acreditaciones y certificaciones turísticas que promuevan mayores estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales y competitividad a nivel internacional;

Que la Dirección General de Verificación y Sanción, cuenta con atribuciones para verificar el cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia turística y aplicar las sanciones que correspondan, en caso de advertir su incumplimiento; recibir y dar el trámite a las reclamaciones sobre las entidades de acreditación, así como vigilar y verificar su actuación, a efecto de solicitar una posible suspensión o cancelación de las acreditaciones; verificar la veracidad de la información que proporcionan los prestadores de servicios y, en su caso, determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de certificación turística;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, al Subsecretario de Calidad y Regulación le corresponde, entre otros asuntos, resolver los recursos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como la instrumentación de los documentos jurídicos recurrentes, de conformidad con la falta administrativa o delito de que se trate;

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares que tienen asuntos en trámite en la Secretaría de Turismo, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, resulta necesario dar a conocer al público en general los días que se considerarán inhábiles en el mes de diciembre de 2017 y los correspondientes al periodo de enero al 1o. de diciembre del año 2018; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y LOS  
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE SERÁN  
CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS QUE SUBSTANCIA LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las Direcciones Generales de Certificación Turística y de Verificación y Sanción, adscritas a la Subsecretaría de Calidad y Regulación de la Secretaría de Turismo, se considerarán como inhábiles los sábados y domingos, así como los siguientes días:

- I. Del año 2017:
  1. Del 18 al 29 de diciembre (periodo vacacional).
- II. Del año 2018:
  1. 1o. de enero;
  2. 5 de febrero;
  3. 19 de marzo (en conmemoración del 21);
  4. 26 al 30 de marzo (semana santa);
  5. 1o. de mayo;
  6. 1o., 2 y 19 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), y
  7. 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, especialmente para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de visitas de verificación a cargo de la Dirección General de Verificación y Sanción, adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Turismo; y, sin menoscabo de que se puedan asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

**SEGUNDO.-** Durante los periodos y días señalados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien en las Direcciones Generales de Certificación Turística y de Verificación y Sanción, adscritas a la Subsecretaría de Calidad y Regulación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LCDA. MARISOL VANEGAS PÉREZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el ejecutivo federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$22'718,202.00 (Veintidós millones setecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBSIDIO AUTORIZADO
1	Infraestructura y Servicios	Parque Cancún Primera Etapa (camino de acceso y ciclopista)	\$10,000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías	Proyecto Integral de Capacitación y Certificación en los Pueblos Mágicos	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Programa Integral Bacalar Pueblo Mágico (equipamiento y accesibilidad en Ichkabal)	\$3,000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Parador Turístico de Yum Balam (Chiquilá)	\$5,718,202.00
5	Equipamiento Turístico	Proyecto de Wifi en Destinos Turísticos del Caribe Mexicano	\$3,500,000.00
Importe Total del Subsidio Otorgado			<b>\$22,718,202.00</b>

- En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$51'718,202.00 (Cincuenta y un millones setecientos dieciocho mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- Que con fecha 29 de junio de 2017, mediante oficio SEDETUR/DS/556/06/2017, emitido por la Lic. Marisol Vanegas Pérez, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017, a las 13:14 horas, la Secretaría de Turismo emitió el "ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Turismo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017. Lo anterior, para que no corrieran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Turismo, a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil.
9. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se consideraron como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en ese sentido, y tomando en consideración que el 24 de septiembre de 2017, la Secretaría de Turismo contó con la "Forma de Inspección Post Sísmica, Evaluación Rápida" en el cual se dictaminaron las instalaciones de la Secretaría de Turismo como Áreas Seguras, fue reprogramada la fecha de la Sesión Extraordinaria para el 26 de septiembre del año en curso.
10. Con fecha 26 de septiembre de 2017 fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos señalados en el Anexo 1 del Convenio, para quedar como sigue:  
Disminución de recursos de los proyectos Parque Cancún Primera Etapa (camino de acceso y ciclopista) por \$28,402.00 (Veintiocho mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), Programa Integral Bacalar Pueblo Mágico (equipamiento y accesibilidad en Ichkabal) por \$471.00 (Cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), Parador Turístico de Yum Balam (Chiquilá) por \$181,764.00 (Ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Proyecto de Wifi en Destinos Turísticos del Caribe Mexicano por \$70,439.00 (Setenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).  
Adición de los Proyectos Imagen Urbana en Tulum (zonas 30) por \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), Proyecto Ejecutivo del Corredor Costero, Playas Públicas y de Zona Arqueológica de Tulum por \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), Imagen Urbana en Cozumel por \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), Red Eléctrica Subterránea en la Zona Turística de Puerto Morelos por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y Proyecto Ejecutivo "Corredor Ecoturístico Siete Lagunas de Felipe Carillo Puerto por \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

##### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y modifica la declaración II.6, la cual quedará en los términos siguientes:

II.6 El Lic. Rafael Antonio Del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de la Contraloría, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19 fracción XIII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Quintana Roo.

##### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad por cuanto hace a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es con relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto integro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”, un importe de \$28,437,126.00 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento veintiséis Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBSIDIO AUTORIZADO
1	Infraestructura y Servicios	Parque Cancún Primera Etapa (camino de acceso y ciclopista)	\$9,971,598.00
2	Transferencia de Tecnologías	Proyecto Integral de Capacitación y Certificación en los Pueblos Mágicos	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Programa Integral Bacalar Pueblo Mágico (equipamiento y accesibilidad en Ichkabal)	\$2,999,529.00
4	Infraestructura y Servicios	Parador Turístico de Yum Balam (Chiquilá)	\$5,536,438.00
5	Equipamiento Turístico	Proyecto de Wifi en Destinos Turísticos del Caribe Mexicano	\$3,429,561.00
6	Imagen Urbana	Imagen Urbana en Tulum (zonas 30)	\$2,000,000.00
7	Asistencia Técnica	Proyecto Ejecutivo del Corredor Costero, Playas Públicas y de Zona Arqueológica de Tulum	\$1,000,000.00
8	Imagen Urbana	Imagen Urbana de Cozumel	\$1,000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Red Eléctrica Subterránea en la Zona Turística de Puerto Morelos	\$1,500,000.00
10	Imagen Urbana	Proyecto Ejecutivo “Corredor Ecoturístico Siete Lagunas de Felipe Carrillo Puerto.	\$500,000.00
Importe Total del Subsidio Otorgado			<b>\$28,437,126.00</b>

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio, alcanzan un monto total de \$72'273,071.06 (Setenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Un Pesos 06/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará la cantidad de \$43'835,945.06 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 06/100) adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

**SEGUNDA.-** El Anexo al convenio, se entenderá modificado en términos de lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento agregándose como parte de éste.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen que, salvo la modificación efectuada por virtud de la Cláusula que antecede, el resto de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, “LAS PARTES” están conformes en sujetarse a lo pactado en el CONVENIO, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, respectivamente.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 26 de septiembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Transporte, **Jorge Alberto Portilla Manica.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Marisol Vanegas Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Rafael Antonio del Pozo Dergal.-** Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE TURISMO Y EL ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. Por otra parte, con fecha 21 de julio del año en curso se firmó un Convenio Modificatorio al CONVENIO, por medio del cual se realizó una serie de ajustes a los proyectos autorizados, así como a los recursos federales otorgados y las aportaciones estatales comprometidas en el marco del mismo.
4. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO en concatenación con la modificación realizada por medio del primer Convenio Modificatorio suscrito, se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$24'896,110 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Modernización de la iluminación escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia.	\$7,986,978.00
2	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen urbana de la Plaza principal y su entorno de Santa Clara del Cobre, en el Municipio de Salvador Escalante.	\$4,924,566.00
3	Transferencia de Tecnologías	Programa de fortalecimiento y modernización a las Mipymes del sector turístico de Michoacán.	\$500,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de fachadas en la calzada de las Yácatas y rehabilitación de explanada artesanal.	\$4,985,110.00
5	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	3a. etapa de la construcción de la Zona Gastronómica y artesanal del Santuario de la Mariposa Monarca, en el Ejido del Rosario, Municipio de Ocampo.	\$2,499,456.00

6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la imagen urbana de banquetas, iluminación y mobiliario urbano de los Portales Hidalgo, Morelos, Matamoros, Aldama, Guerrero, Allende y recuperación del pavimento existente en el anillo vial de la Plaza Vasco de Quiroga del Centro Histórico de Pátzcuaro.	\$4,000,000.00
6		<b>TOTAL</b>	<b>\$24,896,110.00</b>

5. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO en congruencia con el Primer Modificatorio suscrito, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total \$53'856,471.00 (Cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$28'960,361.00 (Veintiocho millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
6. Que con fecha 30 de junio de 2017, mediante oficio No. OS/613/2017, emitido por la Lic. Claudia Chávez López, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
9. Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, la Secretaría de Turismo emitió el "ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Turismo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017. Lo anterior, para que no corrieran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Turismo, a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil.
10. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se consideraron como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en ese sentido, y tomando en consideración que el 24 de septiembre de 2017, la Secretaría de Turismo conto con la "Forma de Inspección Post-Sísmica, Evaluación Rápida" en el cual se dictaminaron las instalaciones de la Secretaría de Turismo como Áreas Seguras, fue reprogramada la fecha de la Sesión Extraordinaria para el 26 de septiembre del año en curso.
11. Con fecha 26 de septiembre de 2017, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos señalados en el Anexo 1 del Convenio, para quedar como sigue:
  - Incremento de aportación de recursos federales y estatales para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de imagen urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la Isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules".

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

##### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

##### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, la Cláusula SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$25'896,110 (Veinticinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Modernización de la iluminación escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia.	\$7,986,978.00
2	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen urbana de la Plaza principal y su entorno de Santa Clara del Cobre, en el Municipio de Salvador Escalante.	\$4,924,566.00
3	Transferencia de Tecnologías	Programa de fortalecimiento y modernización a las Mipymes del sector turístico de Michoacán.	\$500,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de fachadas en la calzada de las Yácatas y rehabilitación de explanada artesanal.	\$4,985,110.00
5	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	3a. etapa de la construcción de la Zona Gastronómica y artesanal del Santuario de la Mariposa Monarca, en el Ejido del Rosario, Municipio de Ocampo.	\$2,499,456.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la imagen urbana de banquetas, iluminación y mobiliario urbano de los Portales Hidalgo, Morelos, Matamoros, Aldama, Guerrero, Allende y recuperación del pavimento existente en el anillo vial de la Plaza Vasco de Quiroga del Centro Histórico de Pátzcuaro.	\$4,000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de imagen urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la Isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules.	\$1,000,000.00
7		<b>TOTAL</b>	<b>\$25,896,110.00</b>

**TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$55'856,471.00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$29'960,361.00 (Veintinueve millones novecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

**SEGUNDA.** El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017 y su Primer Modificatorio de fecha 21 de julio de 2017, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 26 de septiembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Gobernador del Estado, **Silvano Aureoles Conejo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Chávez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **José Juan Domínguez López.-** Rúbrica.